LEY DE DEROGACIÓN DE LA LEY N°. 325, LEY CREADORA DE IMPUESTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO Y COLOMBIANO Y DE LA LEY N°. 449, LEY DE REFORMA PARCIAL A LA LEY N°. 325, LEY CREADORA DE IMPUESTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO Y COLOMBIANO

LEY N°. 944, Aprobado el 7 de Marzo de 2017

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 58 del 23 de Marzo de 2017

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 944

LEY DE DEROGACIÓN DE LA LEY N°. 325, LEY CREADORA DE IMPUESTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO Y COLOMBIANO Y DE LA LEY N°. 449, LEY DE REFORMA PARCIAL A LA LEY N°. 325, LEY CREADORA DE IMPUESTO A LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROCEDENCIA U ORIGEN HONDUREÑO Y COLOMBIANO

Artículo 1 Derogación
Deróguense la Ley N°. 325, Ley Creadora de Impuesto a los Bienes y Servicios de Procedencia u Origen Hondureño y Colombiano, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 237, del 13 de diciembre de 1999 y la Ley N°. 449, Ley de Reforma Parcial a la Ley N°. 325, Ley Creadora de Impuesto a los Bienes y Servicios de Procedencia u Origen Hondureño y Colombiano, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 50 del 12 de marzo del 2003.

Artículo 2 Vigencia y publicación
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes,** Presidente de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18897

Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua. el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra.** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18897